



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

4722

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la **Ordenanza reguladora de funcionamiento y utilización de la vía ferrata de Pared de Iserías**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA DE LA PARED DE ISERÍAS

Exposición de motivos

El presente Reglamento tiene por finalidad regular dentro del término municipal de Canfranc, una actividad en expansión, como son las vías ferratas.

Una vía ferrata es un itinerario vertical u horizontal equipado de diverso material: clavijas, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes o tirolinas, que permiten llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas o no habituados a la escalada.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata de la Pared de Iserías, ubicada en las cercanías del núcleo de Canfranc Estación. El plano de los distintos recorridos se recogerá a través de la web municipal. Este plano se mantendrá actualizado incluyendo futuras modificaciones, si las hubiere.

Artículo 2. Segundo. Gestión

La Vía Ferrata de la Pared de Iserías es una instalación de la que el Ayuntamiento de Canfranc fue promotor. Está libre de utilización para todos aquellos usuarios, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones, normas de seguridad de este Reglamento, y lo dispuesto en la información de la web habilitada al efecto.

Artículo 3. Usuarios

Podrán utilizar la Vía Ferrata de la Pared de Iserías todos aquellos usuarios que así lo deseen, mayores de edad, o siendo menores, con autorización expresa de sus padres, tutores o empresas con que se presenten, siendo la edad mínima la de 10 años para la utilización de la vía, recomendando que tengan una altura mínima de metro y medio de estatura.

Artículo 4. Funcionamiento de la instalación

Con independencia de que la Vía Ferrata de la Pared de Iserías quede libre para su uso por las personas que lo estimen conveniente, dispondrá de un punto receptor en la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Canfranc, donde se les informará sobre horarios de apertura,



puntos de acceso, nivel de dificultad, recomendaciones de uso y prohibiciones, e informar de los servicios de guías para aquellos inexpertos que lo requieran.

Artículo 5. Horario, periodo de utilización y reserva derecho cierre

Con carácter general el periodo hábil abarcará del 15 de abril hasta el 30 de octubre.

Horario, desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas.

Por razones de mantenimiento, climatológicas y/o de seguridad, el Ayuntamiento de Canfranc se reserva el derecho a cerrar la Vía Ferrata de la Pared de Iserías sin necesidad de aviso previo.

Artículo 6. Acceso a la Vía Ferrata

Se considera como punto de acceso a la Vía Ferrata de la Pared de Iserías, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

X: 703969,08 m Y: 4737394,56 m.

Queda prohibido el acceso por cualquier otro punto del recorrido, salvo permiso expreso.

Artículo 7. Normas de utilización de los usuarios y de seguridad

La utilización de la Vía Ferrata es libre para todos los usuarios.

El acceso a la Vía Ferrata puede realizarse con o sin guía.

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio (casco de escalada, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones homologados para vías ferratas), y bajo su responsabilidad.

El Ayuntamiento de Canfranc no asume responsabilidad alguna en el incumplimiento de esta u otras medidas de seguridad por los usuarios.

Artículo 8. Recomendaciones de seguridad y de uso

Para personas que realicen la actividad sin contratar un servicio de guías. El usuario debe ser consciente del riesgo de la actividad y actuar en todo momento con prudencia y responsabilidad. La información, formación y precaución son bases imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad.

Uso obligatorio de casco de escalada, arnés específico para vía ferrata y disipador de energía y mosquetones homologados para ferratas. Además, se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda y llevar agua y comida.

No hay que asegurarse a un tramo del cable de seguridad o en el puente, si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo. Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, especialmente donde puede aparecer roca en mal estado, puesto que puede haber otras personas realizando el recorrido. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente.

No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.

No se debe abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).



Vía únicamente de ascenso, no bajar por ella si hay otros usuarios en la misma.

No abandonar la instalación durante el ascenso y permanecer anclado al cable de seguridad. Respetar en todo momento el entorno que rodea la Vía Ferrata.

Respetar todas las instalaciones.

Seguir en todo momento las indicaciones de los paneles indicadores.

No tirar basura, mantener la zona limpia.

No gritar.

Respetar la flora y fauna de la zona.

Se recomienda no realizar la actividad a personas con vértigo y/o problemas cardíacos.

Se recomienda no realizar la actividad a menores de 10 años. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor o con autorización paterna para la práctica de esta actividad. Se recomienda una altura mínima de metro y medio de estatura.

Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso cumplir las normas de seguridad. La escalada en vías ferratas no es una actividad exenta de riesgos, pudiendo llegar a ocasionar accidentes graves e incluso mortales.

En todo caso los usuarios asumen personalmente todos los riesgos y responsabilidades que por cualquier daño que puedan producirse, si no está dispuesto a asumirlos no utilice esta instalación.

Realizar el itinerario en compañía de personas expertas.

Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.

Cumplir en todo momento las indicaciones del guía (en caso de realizar la actividad con el mismo).

Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.

Respetar las limitaciones de los distintos niveles y grados de dificultad.

Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.

Se prohíbe el acceso a la vía ferrata en periodo nocturno.

Consultar la previsión meteorológica antes de salir.

En caso de tormenta eléctrica, una vez iniciado el itinerario:

Alejarse de cimas y aristas.

No utilizar dispositivos eléctricos.

Alejarse de las piezas metálicas pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.

Mantener un mínimo de 3 metros de separación entre las personas.



Aislarse del suelo y de la pared (utilizando la mochila o la cuerda), y mantener una postura en forma de bola.

Para empresas externas

Las empresas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán realizar la actividad en la vía ferrata guiando y ofreciendo el material de seguridad necesario, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento estricto de la normativa aplicable a vías ferratas.
2. Disponer de Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes, vigentes, y suficientes para cubrir los riesgos.
3. Realizar el mantenimiento de los equipos de protección individual que utilizan y alquilan para la actividad.

Si alguno de los elementos del EPI (casco, arnés, disipador de energía con mosquetones), presenta daños o desperfectos, o bien si está corroído o contaminado por agentes químicos, este elemento será sustituido.

En caso de caída violenta, todo el EPI (esto incluye a todos los elementos del EPI), deberá ser retirado y cambiado por uno nuevo, incluso si no tiene ningún signo visible de alteración o daño.

Siempre que un componente del EPI muestre señales de ruptura, corrosión u otro daño, será cambiado.

4. Asesorar adecuadamente a todos los usuarios en el cumplimiento de las directrices señaladas en el presente Reglamento de Funcionamiento y Utilización y en la web que se habilite a tal efecto.

Artículo 9. Hecho imponible de la tasa

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La prestación del servicio público de mantenimiento, conservación y mejora de la Vía Ferrata de la Pared de Iserías.

Artículo 10. Exenciones, bonificaciones y reducciones

Quedan exentos del pago de la tasa las personas que figuren en el inscritas en el Padrón municipal de habitantes de Canfranc y los guías titulados, en el ejercicio de su profesión, así como los usuarios que hagan uso de la instalación fuera del período de presencia de personal del Ayuntamiento para la recaudación de la tasa.

Artículo 11. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, todos aquellos usuarios que hagan libre utilización de la Vía Ferrata de la Pared de Iserías, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización y de seguridad de este tipo de instalaciones.



Artículo 12. Cuota Tributaria

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de la Via Ferrata de la Pared de Iserías se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Por la expedición de la autorización mediante tique:

- 3,50 €/persona y recorrido.

Artículo 13. Devengo, liquidación e ingreso

Las cuotas exigibles por esta tasa para el supuesto de autorización mediante tique se devengarán, liquidarán y recaudarán con carácter previo al inicio del recorrido de la vía ferrata.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPH.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Canfranc, 24 de septiembre de 2024. El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.